

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

Montevideo 10 FEB. 2009

09/05/001/60/39

<u>VISTO</u>: la gestión promovida ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para incluir determinados bienes dentro de la nómina de insumos agropecuarios establecida por el articulo 1º del Decreto Nº 194/979 de 30 de marzo de 1979.-

RESULTANDO: que los informes técnicos establecen que los bienes de referencia son de uso agropecuario.-

<u>CONSIDERANDO</u>: I) necesario asegurar en la coyuntura el pleno abastecimiento en plaza de los insumos de referencia a precios internacionales.-

II) conveniente incluir los referidos bienes en la nomina establecida por el Decreto Nº 194/979 de 30 de marzo de 1979.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA <u>D E C R E T A</u>:

ARTICULO 1º.- Incorpóranse al régimen previsto por el articulo 1º del Decreto Nº 194/979 de 30 de marzo de 1979 las importaciones de:

ARTICULO 2º.- El presente decreto regirá por 90 días a partir de su vigencia. El mismo podrá ser prorrogado por 90 días más, por resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-

ART/ICULO 3º .- Comuniquese, publiquese y archivese.-

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

[&]quot; maíz en grano excepto para siembra";

[&]quot;sorgo en grano excepto para siembra";

[&]quot;pellets de soja";

[&]quot;pellets de cáscara de soja ";

[&]quot;pellets de girasol":

[&]quot;pellets de afrechillo de trigo".

Just Jeseaus

-

.